

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Castro del Río.

(Gaceta del día 6.)

S. M. la REINA (q. D. g.) Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del actual para adquirir en pública subasta 50.000 porcelanas para aisladores de suspensión, destinadas al colgado de un hilo telegráfico del Estado entre Irún y Madrid, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 26 de Enero de 1886, y hora de las dos de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8 de la calle de Claudio Coello, con arreglo al siguiente pliego de

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la Instrucción que forma parte del Reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, a los 25 días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al siguiente si aquél fuese festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de todo el material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo a entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de San Sebastián, Miranda de Ebro, Valladolid y Madrid 50.000 porcelanas para aisladores de suspensión a tantas

pesetas una, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de tal fecha, y a los modelos de manifiesto en la subasta. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.500 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del mencionado material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

Estas proposiciones se redactarán en papel sellado.

4.ª La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el total del servicio; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación alguna dicho remate hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 15 días, a contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá aquél consignar en la Caja general de Depósitos, por vía de fianza y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del total en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata, en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas cosas, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendida una en el papel del sello correspondiente, y la otra sencilla, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la Gaceta, sin cuyo requisi-

to no podrá otorgar la mencionada escritura.

6.ª La entrega principiará a los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y terminará a los cuatro, debiendo presentar en cada uno de los dos meses que durará la entrega, la mitad y total del material subastado, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 16 de las generales y económicas de este pliego.

7.ª Si al finalizar cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no se presenta el material debido según la condición anterior, se podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que el contratista no hubiese dado motivo a la rescisión del contrato, pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas mensuales que hayan correspondido, y las deducciones que por este motivo hubiere que hacer si el contratista diese lugar a ellas.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12 ha de hacerse del material de cada entrega, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, a contar desde aquél en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla. Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindirá el contrato satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiere entregado, con las rebajas a que haya lugar, pero perdiendo la fianza.

Primero. Si en cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado material útil en cantidad al menos de la cuarta parte del subastado, reducido previamente al 5 por 100 por la tolerancia en más ó en menos establecida en la regla 16.

Segundo. Si al terminar los dos meses que ha de durar la entrega, más el

siguiente, no hubiere presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los 30 días el material retirado por no reunir las condiciones de contrata.

Cuarto. Si al terminar los dos meses de entrega, más la ampliación que según la condición 8.ª tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado con el material aceptado por el encargado ó encargados del reconocimiento.

10.ª En cualquiera de los casos que la Administración se vea precisada a rescindir el contrato con arreglo a la condición anterior, podrá procederse a una nueva subasta ó a la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes, si aquella no alcanzara, todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11.ª Si el contratista demostrara que el haber dado motivo a los casos de rescisión de que trata la condición 9.ª hubiese sido por causas ajenas a su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente, y para los efectos de evitar rescisión, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciese; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías u otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12.ª Avisada que sea por el contratista la entrega provisional del material correspondiente a cada plazo, la Dirección general dispondrá su reconocimiento por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que cumple con las condiciones de contrata y extenderán en este caso el certificado de reconocimiento y recepción defini-

tiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material.

13. El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de una peseta por cada porcelana.

15. La entrega del material que se subasta se verificará dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes y en las proporciones que á continuación se indican:

Enteros de entrega y número de porcelanas.

San Sebastián, 10.000
Miranda de Ebro, 15.000
Valladolid, 15.000
Madrid, 10.000
Total, 50.000

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos sobre el número de porcelanas que debe entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de las que se le hayan recibido.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las porcelanas han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de dejar de estarlo la parte superior de la cavidad donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas, descascaradas ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades, donde penetra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado 6.º de la Sección de Telégrafos, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de la partida que se presente todas aquellas que á la simple vista ofrezcan algunos de los defectos indicados, se romperá el me-

diopor 100 de las restantes á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga por esto derecho á indemnización alguna, y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.º Un medio por 100 también de la partida que se entregue será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber estado la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergida por espacio de 12 horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua, hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debe acusar una desviación mayor de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente:

Desprovista la porcelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de 24 horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber de líquido más de un centímetro de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó menos.

6.ª Si resultara desechada cualquiera partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por 100, podrá el contratista exigir, siempre á su costa y sin que entre en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª El contratista entregará, sin abono alguno, seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

8.ª De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista, firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél el otro, que quedará en la Dirección general.

Madrid 28 de Diciembre de 1885.
El Director general, Angel Mansi.

Publicado en la Gaceta del 1.º del actual.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 1426.

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Administración al arriendo en subasta pública de una casería denominada casilla de San Rafael, compuesta de 40 fanegas de olivar, con algunos claros sin poblar y casa tejada, situada en el término de la ciudad de Montilla, procedente de los bienes embargados por la Hacienda á la testamentaria del Excelentísimo Sr. Conde de Altamira, se anuncia que para el día que se señalara, trascurridos que sean los ocho del tercero y último anuncio, tendrá lugar el ex-

presado arriendo, celebrándose dos remates, uno en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Administrador, y otro en la ciudad de Montilla, bajo la del señor Alcalde, ambos con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.ª Es tipo para la subasta la cantidad de 500 pesetas anuales, y para tomar parte en la misma deberá acreditarse que en la Caja Sucursal de Depósitos se ha efectuado el del 5 por 100 de la expresada cantidad por los licitadores en el remate que se verifique en esta capital, obligación extensiva á los del pueblo que radica la finca, consignando los depósitos en poder del Subdelegado de Rentas.

2.ª Las posturas se harán en pliego cerrado y no se admitirá ninguna como no cubra el tipo de las 500 pesetas.

3.ª El arriendo será por término de tres años, á contar desde la fecha del testimonio de adjudicación.

4.ª El pago del arriendo se verificará por trimestres anticipados.

5.ª El contrato de arriendo será á suerte y ventura, y por lo tanto no habrá lugar á indemnización alguna por incidente imprevisto ó caso fortuito.

6.ª El rematante recibirá la casería, previo inventario descriptivo de la finca, estado de los olivos y cultivo, quedando en su consecuencia obligado á verificar las labores á estilo y costumbre de buenos labradores, y á satisfacer los daños y deterioros que á juicio de Peritos nombrados al efecto se nombran al fenecer el contrato, caso que lo hubiese.

7.ª Si el arrendatario no cumpliera la obligación de pago en los términos contratados, queda desde luego sujeto á la acción que contra el mismo, inerte la Administración, y á satisfacer los daños y perjuicios á que diere lugar; y si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá por este solo hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

8.ª Adjudicado el remate en Montilla en el mejor postor, no será definitivo hasta tanto que sea aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda, reservándose dicha Autoridad el derecho de comparecer por sí al otorgamiento de la escritura de arrendamiento ó delegar en quien á bien tenga.

9.ª Será de cuenta de los arrendatarios el pago de todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, como asimismo los gastos de expediente, escritura, copias y demás que ocurra en el arrendamiento.

10. No podrá subarrendar el arrendatario el todo ni parte de la finca, sin la expresa licencia de la Administración.

11. Caso de que se abrieran dos ó más pliegos que contuvieran iguales proposiciones y éstas fuesen las más ventajosas, tendrá lugar el remate entre los firmantes de ellos por el medio de pujas á la llana durante 20 minutos.

Córdoba 5 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1429.

Almodóvar del Río.

Don Francisco Solano Natera y Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido el empadronamiento quinquenal de todos los habitantes de este distrito formado para el año corriente de 1886, queda el mismo y listas correspondientes á disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en el término de 15 días puedan los interesados aducir las reclamaciones que estimen; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se interpongan.

Lo que se hace público por medio del presente en Almodóvar del Río á 1.º de Enero de 1886.—Francisco Solano Natera.—Antonio Uceda, Secretario.

Castro del Río.

Núm. 1431.

D. Juan Rodríguez Carretero y Montilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento el padrón de vecinos de esta población, se encuentra de manifiesto en su Secretaría por el término de 15 días, á contar desde hoy, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Castro del Río 1.º de Enero de 1886.—Juan Rodríguez Carretero.

Fuente Palmera.

Núm. 1432.

D. Francisco F. de Mena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón vecinal respectivo del corriente año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo se podrán aducir por este vecindario las reclamaciones que estime convenientes.

Fuente Palmera 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Francisco F. de Mena.—Por su mandado, Evaristo Velasco, Secretario.

Pedro Abad.

Núm. 1430.

Don Francisco de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que de biendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1886 á 87, se hace preciso que todos

los contribuyentes en este término, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza; debiendo advertir no será admitida ninguna de las que se presenten, trascurrido que sea el plazo señalado.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Pedro Abad a 29 de Diciembre de 1885.—Francisco de Porras Pérez.—El Secretario, José María de Castro.

Núm. 1425.

Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan a pública subasta para su enajenación las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa que a continuación se expresan:

FINCAS URBANAS
Tercera subasta.

Una casa en la calle de Tatur, de esta población, marcada con el núm. 37; linda: por la derecha de su entrada, con la del núm. 39, de D. Antonio María Pérez de Castro; por la izquierda, con la del 35, de Francisco Espinosa Gutiérrez, y por la espalda, con el arroyo de Cobanchas. Su fachada está al Norte; no se le ha hecho mensura, ni se le conocen cargas. Esta finca ha sido capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que gana en 1.350 pesetas, y tasada por los Peritos José Alcaide Misas y Miguel Pérez León en 2.419 pesetas 50 céntimos. Salió a subasta en 16 de Noviembre y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 1.693 pesetas 68 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Una tercera parte de casa en la calle del Moral, de esta población, proindivisa con las otras dos terceras partes pertenecientes a Juana y Alfonso Campos Castro; el todo de la casa se halla marcada con el núm. 9, y linda: por la derecha, entrando, con la del núm. 11, de los herederos de María del Pozo; por la izquierda, forma esquina con la travesía de la Puente, y por la espalda, con el arroyo de Cobanchas; radica en la manza núm. 18; su fachada mira al Norte; tampoco se le conoce su mensura ni gravamen de ninguna clase. Ha sido capitalizada dicha tercera parte de casa, en 540 pesetas por las 30 de renta anual que gana, y tasada por los mismos Peritos que la anterior en 1.200 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 840 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Una casa en la calle del Horno, de esta villa, marcada con el núm. 4, cuya

fachada mira al Mediodía, y linda: por su derecha, entrando, con la del núm. 2 del Colegio de Educandas y Hermita del mismo Colegio, y por la izquierda, con la del núm. 6, de los herederos de don Andrés Zamorano, y por la espalda, con huerto del ya citado Colegio. Se halla libre de cargas y ha sido capitalizada en 3.600 pesetas, por las 200 de renta anual que gana, y tasada por los mismos Peritos en 1.1967 pesetas 75 céntimos. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 1.13417 pesetas 42 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Una casa en la calle del Triunfo, de esta población, marcada con el núm. 2, y linda: por la derecha, entrando, con la calle de la Torre, que hace esquina por la izquierda, con casa núm. 15 de la calle Parrillas, y por la espalda, con la del núm. 16 de la citada calle Torre, de los herederos de Pedro Adamuz León. Se halla libre de cargas y ha sido capitalizada por las 200 pesetas de renta anual que gana en 3.600 pesetas, y tasada por los mismos Peritos en 6.000. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 4.200 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Una casa bodega, marcada con el núm. 15, en la calle Parrillas, de esta población; linda: por la derecha, entrando, y por la espalda, con la del número 2 de la calle del Triunfo, y por la izquierda, con la del núm. 13 de la misma calle; propia de Pedro González Alcaide. Se halla libre de cargas y ha sido capitalizada en 900 pesetas, por las 50 de renta anual que gana, y tasada por los mismos Peritos en 2.981 pesetas 62 céntimos. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 2.087 pesetas 14 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Una casa en esta villa, calle de Alcolea, señalada con el núm. 11; linda: por la derecha, entrando, con la del número 13, de doña Rafaela Gómez Tamaral; por la izquierda, con la del núm. 9, del Sr. Duque de Medinaceli, y por la espalda, con la del núm. 15 de Juan Panadero Arévalo. Su fachada está en dirección Norte, se halla libre de cargas, radica en la manzana núm. 30, y ha sido capitalizada en 3.150 pesetas, por las 175 de renta anual que gana, y tasada por los mismos Peritos en 7.387 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 5.170 pesetas 90 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un molino aceitero, en la Cuesta del Santo, de esta población, que hace esquina por la izquierda, con la calle de la Iglesia, y linda: por la derecha y es-

palda, con finas de D. Bartolomé Zamorano; no tiene número de población, ocupa la manzana núm. 25; su fachada mira a Poniente, y se encuentra libre de cargas. Esta finca ha sido capitalizada en 2.225 pesetas, por las 127 pesetas 50 céntimos de renta, y tasada por los mismos Peritos en 16.667 pesetas 50 céntimos. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 11.667 pesetas 25 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Otro molino aceitero, llamado de los Frailes, al final de la calle del Arroyo, en esta villa; que linda: por la espalda, con otro de los herederos de Bartolomé Arévalo Aranda, en la calleja de los Molinos, y con casas de los herederos de Francisco Peralvo; por la derecha de su entrada, con la citada calleja de los Molinos, con la que forma esquina, y por la izquierda, con la calle de la Cuesta; su fachada está en dirección Poniente; radica en la manzana número 22; carece de número de población, y se halla libre de cargas. Dicha finca ha sido capitalizada en 2.225 pesetas por las 127 y 50 céntimos de renta y tasada por los mismos Peritos en 15.814 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 11.069 pesetas 80 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

FINCAS RÚSTICAS
Tercera subasta.

Una haza de tierra calma, situada en el término de esta villa, la cual forma parte de la cuarta del tranco de los Cerrillos de los Caballos, compuesta de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas; linda: por Norte, con tierras de D. Juan Molina Pérez; por Levante, vereda de Guadatin; por Sur, haza de Antonio Zamorano Cardenas, y por Poniente, el arroyo de Guadatin. Está gravada con un censo de 501 pesetas de capital y 15 pesetas 3 céntimos de réditos anuales en favor de este caudal de Propios, y ha sido apreciada por el Perito Agrimensor D. Juan Esqueta Ponce en 900 pesetas, y capitalizada por las 55 de renta que gana en 1.237 pesetas 50 céntimos. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 866 pesetas 25 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un olivar, en este término, y sitio de los Majuelos Bajos; que linda: por Norte, con otro de Catalina Obrero Pérez; por Levante, con egido de la Cobata; por Sur, otro de doña Dolores Melero, y por Poniente, con otro de los herederos de Juan Martín Pérez; su cabida es de una fanega y tres celemines de tierra, que equivalen a 76 áreas y 51 centiáreas, con 125 plantas de olivo de todas edades, con 80 varas de

cerca propia y 228 de aparcería, sin que se le conozca gravamen alguno. Ha sido capitalizado en 720 pesetas por las 32 de renta anual, y tasado por el mismo Perito en 1.100 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 770 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un pedazo de terreno, que fué viña y olivar, al sitio de los Llanos, en este término; linda: por Norte, con otro de los herederos de doña María Manuela Molina; por Levante, con otro de D. Antonio Ortiz; por Sur, con otro de los herederos de D. Pedro José Zamorano y por Poniente, con otro de Juan Obrero Torres; consta de cuatro celemines, ó sean 20 áreas y 40 centiáreas, y en ellas cuatro olivos viejos, dos brotes, un almendro y un ciruelo, hallándose libre de cargas. Ha sido capitalizado en 138 pesetas por las seis de renta, y tasado por el mismo Perito en 195 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 136 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un olivar, en el término de Bujalance, llamado de las Angelicas, al pago del Monte Real, compuesto de dos fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes a una hectárea, 37 áreas y 72 centiáreas, conteniendo 105 olivos viejos y 29 posturas; linda: por Norte, con tierras de D. Francisco Cano Garijo, vecino de Villa del Río; por Levante, con el expresado señor y tierras de D. Juan López Molina; por Sur, con herederos de D. Francisco de la Rosa, y por Poniente, con el camino del Cerrillo del Quemado, sin que se le conozca afección ó gravamen alguno. Ha sido capitalizado en 1.147 pesetas 50 céntimos por las 51 de renta, y tasado por el mismo Perito en 1.700 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 1.190 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un olivar, en este término, y pago de la Palma; que linda: por Norte, con otro de D. José Molina Mora; por Levante, con el camino de los Linares; por Sur, con olivar de los herederos de D. Juan de Castro, y por Poniente, lo que fué Egido ó Callejón de los Linares, hoy propiedad de D. Pedro Pablo Herrera. Consta de cinco fanegas y seis celemines de tierra, ó sean tres hectáreas y 10 centiáreas, y en ellas 436 olivos y cuatro plazas, siéndole anejas a esta finca 424 varas de cerca propia, de piedra, y 232 de aparcería. Ha sido capitalizado en 4.590 pesetas por las 204 de renta, y tasado por el mismo Perito en 7.365 pesetas. Salió a subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 5.155 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un huerto para verde, extramuros de esta villa, llamado de la Carrera; linda: por Norte, con corral de las casas calle Herrera y olivar de D. Bartolomé Zamorano; por Levante, con casa núm. 1 de la calle Baja; por Sur, con la Carrera, y por Poniente, con el dicho D. Bartolomé Zamorano; consta de seis celemines, ó sean 30 áreas y 76 centiáreas, con seis moreras, cercado con 126 varas de tapia con mojinete de ladrillo y 102 varas de aparcería, sin mojinete. Ha sido capitalizado en 900 pesetas por las 40 de renta, y tasado por el mismo Perito en 1.258 pesetas 50 céntimos. Salíó á subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 880 pesetas 95 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Otro olivar, radicante en este término y sitio del Canjilón; linda: por Norte, con otro de los herederos de Antonio Pastor; Levante, otro de Pedro Nieto y otro de Pedro Ortiz; Sur, otro de los herederos de Manuel de Castro, y Poniente, con otro de Capellanías; tiene de cabida 10 celemines de tierra, iguales á 51 áreas 10 centiáreas, con 45 olivos viejos y varias plazas, encontrándose libre de cargas. Ha sido capitalizado en 335 pesetas 50 céntimos por las 15 de renta, y tasado por el mismo Perito en 626 pesetas 78 céntimos. Salíó á subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 438 pesetas 75 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Otro olivar, en este término y pago del arroyo Bermejo; que linda: por Norte, con el camino de Córdoba; por Levante, con olivar de Capellanías; por Sur, con otro de Pedro León y otro de Doña María Calvento; y por Poniente con el arroyo Bermejo. Su cabida es de dos fanegas ó sea una hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas, con 85 olivos viejos y cuatro brotes. Ha sido capitalizado en 669 pesetas 38 céntimos, por las 29 y 75 céntimos de renta, y tasado por el mismo Perito en 1.480 pesetas 50 céntimos. Salíó á subasta en 16 de Noviembre último y en 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 1.036 pesetas 35 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, y tipo para la tercera subasta.

Una suerte de olivar, término de Adamuz y pago de Navasoguero; linda: por Norte, con otra de los herederos de D. Bartolomé Cazalla Pino; por Sur, con otra de los herederos de Doña Luisa Herrera; por Levante, con otros que fueron de esta misma propiedad y hoy pertenecen al Banco Hipotecario, y por Poniente, con los dichos herederos de Doña Luisa Herrera. Se compone esta suerte de tierra de nueve fanegas y seis celemines, equivalentes á cinco hectáreas, 81 áreas y 59 centiáreas, con 700 olivos jóvenes de diferentes clases. Ha sido capitalizada en 3.712 pesetas 50 céntimos, por las 165 de renta, y tasada por el mismo Perito en 6.900 pesetas.

Salíó á subasta el 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 4.830 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

18. Un olivar en el pago de los Llanos, de este término, que linda: por Norte, con el camino de Enmedio, por Levante, haza de Alfonso Herrera Alvarez; por Sur, con los herederos de D. Andrés Zamorano, y por Poniente, con olivar de Capellanías; con cabida de tres fanegas y tres celemines de tierra, iguales á una hectárea, 98 áreas y 96 centiáreas, con 85 olivos, dos brotes y varias plazas. Ha sido capitalizada en 1.710 pesetas por las 76 de renta y tasado por el mismo Perito en 3.424 pesetas 50 céntimos. Salíó á subasta el 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes; y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 2.397 pesetas 75 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un olivar, en este término y pago de las Alagunas; linda: por Norte, con camino de Córdoba; por Levante, con olivar de D. Bartolomé Zamorano; por Sur, con herederos de Pedro Nieto, y por Poniente, con otro de Juan Viscaino. Su cabida es de tres fanegas y nueve celemines, equivalentes á dos hectáreas, 29 áreas y 56 centiáreas, con 238 olivos, 24 brotes y 150 varas de cerca propia al rumbo Levante y 80 al Poniente. Ha sido capitalizado en 2.700 pesetas por las 120 de renta, y tasado por el mismo Perito en 4.964 pesetas 50 céntimos. Salíó á subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 3.475 pesetas 15 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un olivar, en este término y pago de la Palma; linda: por Norte, con otro de Lucía Vioque; por Levante, con el camino del Arca de la Fuente; por Sur, con otro de Capellanías, y por Poniente, con otro de D. Pedro Pablo Herrera. Su cabida es de una fanega, ó sean 61 áreas y 22 centiáreas, con 65 olivos, ocho brotes y algunas plazas, con 85 varas de cerca propia al camino y 180 de aparcería al Norte. Ha sido capitalizado en 695 pesetas 50 céntimos por las 81 de renta, y tasado por el mismo Perito en 1.895 pesetas. Salíó á subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 1.326 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

Un olivar en los primeros rúedos de esta villa; que linda: por Norte, con corrales de las casas de la calle Baja; por Levante, con la calleja de la Cruz; por Sur, con ejido de las Moredillas, y por Poniente, con olivar de D. Miguel Calvento, siendo su cabida de ocho celemines, equivalentes á 40 áreas y 80 centiáreas, con 67 olivos y cinco moreras y 80 varas de buena cerca propia, de dos metros de alta, 60 también propia, más inferior, y 24 de aparcería buena y 99 en peor estado. Esta fin-

ca se halla gravada con un capital de censo de 1.200 reales, á favor de la capellanía de la misa última que fundó D. Francisco Antonio Zamorano. Ha sido capitalizada en 900 pesetas por las 40 de renta, y tasado por el mismo Perito en 1.785 pesetas. Salíó á subasta en 16 de Noviembre último y 26 de los corrientes, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de 1.249 pesetas 50 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate y tipo para la tercera subasta.

El remate tendrá efecto el día 2 de Febrero próximo, en las Casas Consistoriales de esta población á las doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafranca 31 de Diciembre de 1885.—Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega. — Rafael Jurado, Secretario.

Valenzuela.

Núm. 1.450.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas las cuentas municipales de los fondos comunales correspondientes á este pueblo y año económico de 1884 á 85, las que censuradas por el Regidor Sindico, han sido presentadas al Ayuntamiento, éste ha acordado su exposición al público, por término de 15 días para oír de agravios.

Y en cumplimiento á dicho acuerdo y á lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 161 de la Ley municipal vigente, expresadas cuentas se hayan de manifestar en la Secretaría municipal, para que durante el indicado plazo puedan examinarlas los vecinos y deducir por escrito las observaciones que estimen.

Valenzuela 4 de Enero de 1886.—Pedro Hidalgo y Gallardo.

JUZGADOS

Núm. 1.437.

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, y por mi Escribanía, se sigue juicio universal de adjudicación y declaración del derecho á los bienes que en su día fueron amayorazgados, y constituyeron la dotación de dos fundaciones erigidas en esta ciudad por Doña Antonia Córdoba Zamora y D. José de Luque Sotomayor, por testamento otorgado en esta ciudad en 8 de Diciembre de 1720, ante el Escribano Antonio Illanes, y codicilo otorgado en esta misma ciudad en 24 de Mayo de 1777, ante el Escribano José Ignacio González, cuyos objetos fueron respectivamente el que no pudiera salir de la familia la hacienda vinculada y el fundar una memoria perpetua, á cuyo goce llamaron á participar á sus parientes que reunieran la cualidad de legítima, prefiriendo el varón á la hembra y el mayor al menor, cuyo juicio se

ha promovido por el Procurador don Antonio Duque Cimarro, en nombre de don Rafael López Amigo, esposo de Doña María de los Angeles de Alvear y Noriega, sobrina segunda por la línea paterna del último poseedor D. Antonio de Alvear y Pineda, y en virtud de providencia dictada en este día, se ha acordado llamar por segundos edictos, para que en el término de dos meses, á contar desde que aparezca éste inserto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma en este Juzgado, los que se crean con derecho á los bienes á que dichas vinculaciones se refieren por el de intermediación á estos suprimidos mayorazgos, y como tales, á que se le entregue en pleno dominio la mitad de los que constituyeron su antigua dotación.

Montilla 29 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Sevilla.

Núm. 1.433.

Don Leopoldo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á cualquier persona que se considere dueña ó le hubiesen hurtado con posterioridad al día 9 de Junio del corriente año un mulo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, entrecano por la braga, de seis años, capón y sin hierro, su alzada ocho cuartas, con vejigas en la pierna derecha y principios de dos trascorbas en ambos corbejones. El interesado que se crea con derecho á la citada caballería, comparecerá en el término de 15 días en este mi Juzgado, sito en los altos del Excmo. Ayuntamiento, presentándose con los documentos que justifiquen la propiedad, pues pasado dicho término, que se contará desde el de la inserción en la Gaceta Oficial, le parará el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyó Anton Manuel León Velasco, por hurto.

Dado en Sevilla á 4 de Diciembre de 1885.—Leopoldo García.—El Actuario, José Gutiérrez.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones; Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2.25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
A cargo de N. Heredia.